

# RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



## GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

LÍNEAS DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: “Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local” que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018 y Orden de 20 de junio de 2020.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de fecha 8 de noviembre de 2022 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluyen las líneas de ayuda arriba identificada.

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se amplía el plazo máximo de presentación de solicitudes de ayuda, establecido en la Resolución de 8 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas Propuestas de archivo por desistimiento expreso y Propuestas de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles renunciaciones que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**SEXTO.-** Con fecha 29 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Cádiz aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*

*(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;*

Así mismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP. (este párrafo se incluirá solo en el caso de las ITI de Cádiz).*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 23 de marzo de 2022, dentro de la

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 16 de noviembre de 2022 se publicó en BOJA Resolución de 8 de noviembre de 2022 por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA nº220), convocatoria 2022.

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formula la propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA del precitado Decreto de estructura orgánica 157/2022 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Regulatoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Propuesta, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 8 de noviembre de 2022, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de las líneas de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Sierra de Cádiz y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LÍNEA DE AYUDA 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8	359.756,45 €

Dichas ayudas serán imputadas a las siguientes partidas presupuestarias:

<b>2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944</b>	<b>166.941,58 euros</b>
<b>2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944</b>	<b>192.814,87 euros</b>

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria



**CUARTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo V** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

**SEXTO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**SÉPTIMO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**OCTAVO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**NOVENO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**DÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA

P.D. (Orden de 21 de noviembre de 2022, BOJA núm. 227 de 25 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 9/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO I

## RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-

## 2020. CONVOCATORIA 2022

## ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BARREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2022/CA05/OGBPS8/069	BELEN MORENO OÑATE	****5726*	Fisioactiva. Fisioterapia y pilates	51	227.842,06	75,00 %	170.881,54	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2022/CA05/OGBPS8/027	MARIA JOSE MACIAS RAIMUNDO	****7158*	C.E.I. el Jardín de Pepa	50,0	37.244,44	75,00 %	27.933,33	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2022/CA05/OGBPS8/066	MARALB EDUCA SL	B10756682	Construcción y Equipamiento de Escuela Infantil	49,0	360.666,53	75,00 %	160.941,58	Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

(\*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/CA05/OGBPS8/069

**Nombre/Razón Social:** BELÉN MORENO OÑATE

**NIF/DNI/NIE:** \*\*\*\*5726\*

**Proyecto:** Fisoactiva. Fisioterapia y pilates

**Baremación:** 51 puntos

**Plazo de ejecución:** 31 de diciembre de 2024

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

### Presupuesto detallado:

**0004427287 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944 6.000,00 euros**

**0004427287 2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944 164.881,54 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Maquinaria	Aparatología Fisioterapia	47.977,43	47.977,43	47.975,98	75,00	35.981,99	NO
Maquinaria	Máquinas de Pilates	21.335,20	21.335,20	21.335,20	75,00	16.001,40	NO
Materiales y herramientas	Materiales Sala Fisioterapia	11.935,00	11.935,00	11.935,25	75,00	8.951,44	NO
Materiales y herramientas	Materiales Ejercicio	2.478,57	2.478,57	2.457,12	75,00	1.842,83	NO
Señalización	Rótulo Fachada	2.054,58	2.054,58	2.054,58	75,00	1.540,94	NO
Equipamiento	Electrodomésticos	498,00	498,00	498,00	75,00	373,50	NO
Equipamiento	Mobiliario	5.274,35	5.274,35	5.274,35	75,00	3.955,76	NO
Equipamiento	Equipos Informáticos	13.463,65	13.463,65	13.463,65	75,00	10.097,74	NO
Equipamiento	Radiadores Eléctricos Cerámicos	2.821,57	2.821,57	2.821,57	75,00	2.116,18	NO
Equipamiento	Impresora y TV	1.491,89	1.491,89	1.491,89	75,00	1.118,92	NO
Construcciones y Obras	Adecuación de local a clínica de Fisioterapia	115.972,90	115.972,90	115.972,91	75,00	86.979,68	NO
Redacción de Proyecto de Obras	Honorarios de Arquitecto/a	2.561,56	2.561,56	2.561,56	75,00	1.921,16	NO
<b>TOTAL</b>		<b>227.864,71</b>	<b>227.864,71</b>	<b>227.842,06</b>		<b>170.881,54</b>	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Justificación del cumplimiento del compromiso de Ecocondicionalidad
- Justificación del cumplimiento del compromiso de Sociocondicionalidad



**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

- 1.- CS1.1 Creación de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 2.- CS1.2 Creación de empleo joven: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa. DNI trabajador/a puesto/s creados
- 3.- CS1.3 Creación empleo femenino: DNI trabajador/a creado/s, contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 4.- CS1.4 Creación de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 5.- CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 6.- CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 7.- CS2.8 Promoción o desarrollo con la inversión de los canales cortos de comercialización: Informe contable de ventas por gestor/a o consultor/a competente.
- 8.- CS2.12 Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 9.- CS4.1 Creación de una nueva empresa: Alta en Seguridad Social, Hacienda, IAE, IVA y en el registro correspondiente (Turismo, Agroalimentaria, Industria, Comercio...etc)
- 10.- CS7.2 La ratio ayuda solicitada por empleo creado es superior o igual a 50.000€ e inferior a 100.000 €: Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos, seguros sociales, vida laboral de la empresa, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 11.- CS9.1 Mejora de servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.
- 12.- CS9.2 Mejora vía creación de nuevos servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 12/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/CA05/OGBPS8/027

**Nombre/Razón Social:** MARIA JOSÉ MACÍAS RAIMUNDO

**NIF/DNI/NIE:** \*\*\*\*7158\*

**Proyecto:** CEI el jardín de Pepa

**Baremación:** 50 puntos

**Plazo de ejecución:** 31 de diciembre de 2024

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

**Presupuesto detallado:**

**0000120860 2025 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944**

**27.933,33 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Equipos Informáticos	Ordenador	889,00	734,71	734,71	75,00	551,03	NO
Equipos Audiovisuales	Pantalla Interactiva	1.329,90	1.099,09	1.099,09	75,00	824,32	NO
Mobiliario	Mobiliario y Juguetes	7.852,86	6.489,97	6.489,97	75,00	4.867,48	NO
Mobiliario y Equipamiento	Office, Climatización y TV	3.896,00	3.220,00	3.220,00	75,00	2.415,00	NO
Construcciones y Obras	Adecuación de Local a CEI	31.097,81	25.700,67	25.700,67	75,00	19.275,50	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>45.065,57</b>	<b>37.244,44</b>	<b>37.244,44</b>		<b>27.933,33</b>	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Justificación del cumplimiento del compromiso de Ecocondicionalidad
- Justificación del cumplimiento del compromiso de Sociocondicionalidad.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS1.1 Creación de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 2.- CS1.2 Creación de empleo joven: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa. DNI trabajador/a puesto/s creados
- 3.- CS1.3 Creación empleo femenino: DNI trabajador/a creado/s, contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 4.- CS1.4 Creación de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa



- 5.- CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 6.- CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 7.- CS2.12 Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 8.- CS4.1 Creación de una nueva empresa: Alta en Seguridad Social, Hacienda, IAE, IVA y en el registro correspondiente (Turismo, Agroalimentaria, Industria, Comercio...etc)
- 9.- CS7.1 La ratio ayuda solicitada por empleo creado es inferior a 50.000 €: Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos, seguros sociales, vida laboral de la empresa, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 10.- CS9.2 Mejora vía creación de nuevos servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.
- 11.- CS9.4 Mejora de los servicios de proximidad relacionados con la mejora de conciliación para hombres y mujeres: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.
- 12.- CS9.6 Mejora de los servicios de proximidad no considerados satisfechos: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 14/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Expediente:** 2022/CA05/OGBPS8/066

**Nombre/Razón Social:** MARALB EDUCA, S.L.

**NIF/DNI/NIE:** B10756682

**Proyecto:** Construcción y equipamiento de escuela infantil

**Baremación:** 49 puntos

**Plazo de ejecución:** 31 de diciembre de 2024

**Plazo de justificación:** 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución.

**Presupuesto detallado:**

**0004420721 2024 1400110000 G/71H/77000/00 C16B1921G5 2022000944**

**160.941,58 euros**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Construcciones y Obras	Estudio Geotécnico	997,04	997,04	997,04	75,00	444,91	NO
Construcciones y Obras	Centro de Educación Infantil	333.537,03	333.537,03	333.537,03	75,00	148.835,48	NO
Mobiliario y Equipamiento	General	11.406,19	11.406,19	11.406,19	75,00	5.089,83	NO
Mobiliario y Equipamiento	De Cocina	5.679,00	5.679,00	5.679,00	75,00	2.534,16	NO
Equipamiento	Equipos informáticos	1.995,27	1.995,27	1.995,27	75,00	890,36	NO
Equipamiento	Climatización	7.052,00	7.052,00	7.052,00	75,00	3.146,84	NO
	<b>TOTAL</b>	<b>360.666,53</b>	<b>360.666,53</b>	<b>360.666,53</b>		<b>160.941,58*</b>	

### Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Justificación del cumplimiento del compromiso de Ecocondicionalidad
- Justificación del cumplimiento del compromiso de Sociocondicionalidad.

### Criterios de selección de cumplimiento diferido:

- 1.- CS1.1 Creación de empleo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 2.- CS1.2 Creación de empleo joven: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa. DNI trabajador/a puesto/s creados
- 3.- CS1.3 Creación empleo femenino: DNI trabajador/a creado/s, contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa
- 4.- CS1.4 Creación de empleo a tiempo completo: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa



- 5.- CS1.12 Residencia efectiva en la Zona Rural Leader de la persona empleada: Contratos, vida laboral de la empresa, seguros sociales, RNT (Relación nominal de trabajadores/as), Informe de Plantilla media de la empresa y certificado de empadronamiento.
- 6.- CS2.2 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro hídrico: Informe eficiencia hídrica por técnico/a o consultor competente.
- 7.- CS2.4 Incorporación de recursos que promuevan el ahorro energético: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 8.- CS2.12 Uso de sistemas de reciclaje o reutilización de residuos: Informe por técnico/a o consultor competente.
- 9.- CS3.10 Convenios de prácticas para jóvenes estudiantes con centro de formación reglada: Informe técnico de técnico/a o consultor/a competente, Convenio y DNI´s jóvenes
- 10.- CS3.11 Planes de igualdad en desarrollo o aplicación: Plan de igualdad en vigor
- 11.- CS3.12 Formación en relación a la igualdad entre hombres y mujeres: Títulos y acreditación formación
- 12.- CS4.1 Creación de una nueva empresa: Alta en Seguridad Social, Hacienda, IAE, IVA y en el registro correspondiente (Turismo, Agroalimentaria, Industria, Comercio...etc)
- 13.- CS7.3 La ratio ayuda solicitada por empleo creado es superior o igual a 100.000 € e inferior a 150.000 €: Ayuda concedida y acreditación de empleo creado mediante contratos, seguros sociales, vida laboral de la empresa, RNT (Relación nominal de trabajadores/as) e Informe de Plantilla media de la empresa.
- 14.- CS9.1 Mejora de servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.
- 12.- CS9.2 Mejora vía creación de nuevos servicios de proximidad: En caso de obra, Proyecto de ejecución, certificación final donde se detalle la instalación o edificación realizada. En caso de servicios, Informe por técnico/a o consultor/a competente.

(\*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).**
  - **Limitación por razón del crédito presupuestario máximo de la línea de ayuda.**

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 16/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



A

## ANEXO II

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPSS8

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2022.**

**ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)**

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2022/CA05/OGBPSS8/006	FRANCISCO RAMIREZ CARVAJAL	****7558*	16/02/2023
2022/CA05/OGBPSS8/035	LOPICOMO SL	B11724713	02/08/2023

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

## ANEXO III

**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA**  
**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)**  
**ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ**

**LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8**

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.</b>			
<b>ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES CON DOCUMENTACIÓN NO APORTADA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA</b>
2022/CA05/OGBPS8/074	JONATHAN CARO MARTINEZ	****1918*	- Proyecto técnico de obra - Solicitud/es de permiso/s y licencia/s - Acreditación de la capacidad legal del uso y disfrute o propiedad de los bienes relacionados con el proyecto
2022/CA05/OGBPS8/029	JUAN FRANCISCO ANAYA PÉREZ	****9456*	- Proyecto técnico de obra - Solicitud/es de permiso/s y licencia/s - Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 18/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

A

## ANEXO IV

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.

ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2022/CA05/OGBPS8/009	DANIEL LINARES DOMINGUEZ	****0655*	Art. 6.3 de la Orden de 23/11/2017	Acta de No Inicio, con resultado desfavorable ya que la inversión en la que se encuadrarán los trabajos para los que solicita la ayuda están iniciados.
2022/CA05/OGBPS8/011	ANTONIO MORENO SABORIDO	****2327*	Art. 7.1 de la Orden de 23/11/2017	No se crea empresa ni se crea empleo joven
2022/CA05/OGBPS8/040	ANDRES CABEZA GALLARDO	****6578*	Art. 7.1 de la Orden de 23/11/2017	No se crea empresa ni se crea empleo joven
2022/CA05/OGBPS8/055	FRANCISCO RAMIREZ CARVAJAL	****7558*	Art. 7.1 de la Orden de 23/11/2017	No se crea empresa ni se crea empleo joven
2022/CA05/OGBPS8/063	ELISABETH GARCIA ROLDAN	****7867*	Art. 6.1 de la Orden de 23/11/2017	El gasto elegible es inferior a 10.000 euros.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	06/03/2024	PÁGINA 19/20
VERIFICACIÓN	Pk2jm2AJNSN9JS9WYER4L5UMSEK5YL	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO V

## RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022. CONVOCATORIA 2022.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA DE CÁDIZ (CA05)

ZONA RURAL LEADER: SIERRA DE CÁDIZ

LÍNEA DE AYUDA: 3. Línea de ayudas para la creación de empresas de jóvenes y ayudas a empresas para la incorporación de jóvenes al mercado laboral. OGBPS8

## AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2022.

## CONVOCATORIA 2022.

ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA))							
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMA	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN (en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e Informe de subvencionabilidad) (EUROS) (*)
2022/CA05/OGBPS8/066	MARALB EDUCA SL	B10756682	Construcción y Equipamiento de Escuela Infantil	49,0	360.666,53	75,00	39058,42*
2022/CA05/OGBPS8/078	RUBEN PERMA VERDUGO	****8636*	Alojamientos Turísticos Calzada	43,0	248.777,83	75,00	186.583,37
2022/CA05/OGBPS8/096	LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS Y GENETICOS POLIGEN	B72951569	Laboratorios Poligen	39,0	56.373,00	75,00	42.279,75

(\*) En aquellos casos en los que el importe propuesto de subvención sea inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- b) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- c) otros: **El expediente es beneficiario de la línea, no recibe la totalidad de subvención por razón del crédito presupuestario máximo de la línea de ayuda. Con esta cuantía alcanzaría el máximo**